

# Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 10 y 11 de junio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

## SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

1

### Resolución 2.441/019

Autorízase el acceso a la información pública solicitada por el Dr. Gustavo Mieres.

(2.488)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Mayo de 2019

**Visto:** que tratan las presentes actuaciones de la solicitud de información pública al amparo de la Ley N° 18.381 presentada por el Dr. Gustavo Mieres;

**Resultando:** I) que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley N° 18.381 del 17/10/2008;

II) que la información solicitada no ingresa dentro de las excepciones definidas como información de carácter reservado o confidencial por los Artículos 9 y 10 de la citada Ley;

**Considerando:** que se estima pertinente autorizar el acceso a la información pública solicitada;

**Atento:** a lo expuesto y a la resolución de Directorio de ASSE N° 1404/16 de fecha 16/03/16.

**La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de A.S.S.E.**

**en ejercicio de atribuciones delegadas**

**Resuelve:**

1º) Autorízase el acceso a la información pública solicitada por el Dr. Gustavo Mieres.

2º) Pase para notificación y demás efectos.

Res.: 2441/2019

/fv

Dr. Nicolás Brener, Director, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, A.S.S.E.

2

### Resolución 2.561/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Virginia Bernardez Castro como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Pasteur.

(2.489)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Mayo de 2019

**Visto:** la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Virginia Bernardez Castro, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

**Considerando:** que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria VIRGINIA BERNARDEZ CASTRO - C.I.: 4.225.621-7, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Hospital Pasteur, (Unidad Ejecutora 006 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 2383), a partir del 15 de junio de 2019.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 2561/19

Ref: 29/006/2/233/2019

/ms

T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

3

### Resolución 2.579/019

Encárgase como Contador Patrimonial del Centro Departamental de Artigas al Cr. Mauro Xavier de Mello.

(2.480)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Mayo de 2019

**Visto:** que se encuentra acéfala la función de Contador Patrimonial en el Centro Departamental de Artigas;

**Resultando:** I) que el Cr. Mauro Xavier de Mello cuenta con el perfil y la capacitación adecuada para cumplir la citada función;

II) que se cuenta con el visto bueno del Equipo de Gestión del Centro, de la Gerencia Administrativa y de la Dirección Región Norte de A.S.S.E.;

**Considerando:** que se estima pertinente proceder en consecuencia;

**Atento:** a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.**

**Resuelve:**

1º) Encárguese como Contador Patrimonial del Centro Departamental de Artigas al Cr. Mauro Xavier de Mello, (C.I. 4.326.650-6).

2º) Establécese que el citado profesional deberá ser incorporado en la Escala Salarial de A.S.S.E.

3º) Establécese que el Cr. De Mello, deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley N° 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

4º) Comuníquese a la U.E. 015 a los efectos de tomar nota y notificar al profesional interesado, a la División Remuneraciones y a la Unidad de Transparencia. Tomen nota las Gerencias General, Administrativa y de Recursos Humano de A.S.S.E. y sus oficinas competentes, la

Dirección Región Norte de A.S.S.E. y el Área de Auditores Delegados y el Departamento de Comunicaciones.

Nota: 068/1895/2019

Res.: 2579/2019

/fv

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

#### 4

### Resolución 2.598/019

Encárgase a la Cra. María Agustina Starnini de la función de Contador Patrimonial y Costos del Hospital Español.

(2.490)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Mayo de 2019

**Visto:** que se encuentra acéfala la función de Contador Patrimonial y de Costos de la Unidad Ejecutora 076, Hospital Español;

**Resultando:** que la Cra. María Agustina Starnini fue incorporada a A.S.S.E., como Contratada por el Régimen del Artículo 256 de la Ley 18.834 de 04/11/2011, en el cargo de Técnico III Contador, Grado 8 - Escalafón A;

**Considerando:** I) que se propone su designación en la función de Contador Patrimonial y de Costos,

II) que se cuenta con el visto bueno de la Dirección de la Región Sur, Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos, y la Gerencias Administrativa y General de A.S.S.E.

**Atento:** a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.**

**Resuelve:**

1º) Encárgase en la función de Contador Patrimonial y de Costos en la Unidad Ejecutora 076 - Hospital Español, a la Cra. María Agustina Starnini (C.I. 4.608.203-8), a partir de la fecha de la presente resolución;

2º) Adécuese el salario en la estructura salarial de A.S.S.E. con una carga horaria de 30 horas semanales.

3º) Establécese que la Cra. Starnini deberá presentar la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley Nº 17.060), El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

4º) Comuníquese a la U.E. 076 a fin de tomar conocimiento y notificar a la involucrada y a la División Remuneraciones de A.S.S.E. Pase a la Comisión de Apoyo de la U.E. 068 a sus efectos. Tomen nota las Gerencias General, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes, la Dirección de Región Sur.

Nota: 076/34/2019

Res.: 2598/2019

me

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

#### 5

### Resolución 2.668/019

Designase a la Cra. Laura Gabriela Pereira Scaroni en la función de Contador Patrimonial y Costos del Centro Departamental de Soriano.

(2.491)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Mayo de 2019

**Visto:** que se encuentra acéfala la función de Contador Patrimonial y Costos en la U.E. 030 - Centro Departamental de Soriano;

**Resultando:** que la Cra. Laura Pereira cuenta con el perfil y la capacitación adecuada para cumplir la citada función;

**Considerando:** I) que de acuerdo a lo informado por la Dirección Gestión Administrativa de Recursos Humanos de A.S.S.E. la presente solicitud no genera gasto;

II) que se cuenta con el visto bueno de las Gerencias General y Administrativa y de la Dirección Región Oeste de A.S.S.E.;

III) que en tal sentido, se estima pertinente proceder en consecuencia;

**Atento:** a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.**

**Resuelve:**

1) Designase a la Cra. Laura Gabriela Pereira Scaroni, C.I. 3.153.852-3 en la función de Contador Patrimonial y Costos de la U.E. 030 - Centro Departamental de Soriano, debiendo adecuar su carga horaria y remuneración a las tareas que le son asignadas a partir de la fecha de la presente resolución.

2) Establécese que la Cra. Pereira deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E.. Asimismo Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondientes ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

3) Comuníquese a la U.E. 030 a efectos de tomar nota y notificar a la profesional involucrada y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes, la Dirección Regional Oeste y el Área de Auditores Delegados del Tribunal de Cuentas.

Nota: 030/81/2018

Res.: 2668/2019

/fv

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

#### 6

### Resolución 2.771/019

Acéptase el legado, dispuesto a favor del Hospital Pereira Rossell, por el causante Sr. Jorge Raúl Castillo Malmierca, por la suma U\$S 150.000.

(2.481)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Junio de 2019

**Visto:** el legado, dispuesto a favor del Centro Hospitalario Pereira Rossell, por el causante Sr. Jorge Raul Castillo Malmierca, bajo las disposiciones del Testamento otorgado en la ciudad de Montevideo, ante la Esc. Sandra Sabalsagaray el 11 de setiembre de 2016;

**Resultando:** que el causante falleció el 11/10/2016 testado, conforme al documento glosado y por el mismo instituyó en su cláusula tercera, ítem II Legado a favor del Hospital Pereira Rossell, para el área de oncología, la suma de U\$ S 150.000 (ciento cincuenta mil dólares americanos);

**Considerando:** que según lo informado por la División Notarial, la Dirección Jurídica Notarial y la Gerencia General de A.S.S.E. corresponde la aceptación del legado de referencia.

**Atento:** a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.**

**Resuelve:**

1º) Acéptase el legado, dispuesto a favor del Hospital Pereira Rossell, por el causante Sr. Jorge Raul Castillo Malmierca, por la suma de U\$S 150.000 (ciento cincuenta mil dólares americanos).

2º) Pase a la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E. a sus efectos. Tomen nota la Gerencia General y la Dirección de Recursos Económicos Financieros de A.S.S.E.

Nota: 004/177/2019

Res. 2771/2019

/mmf

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

## 7

### Resolución 2.772/019

Asígnase a la Sra. Estefanía Della Mea Grattarola la función de Especialista I - Básico, en la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

(2.492)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Mayo de 2019

**Visto:** lo solicitado por la Dirección Informática de A.S.S.E, de incluir en la escala salarial a la funcionaria Sra. Estefanía Della Mea Grattarola (C.I. 4.517.469-2);

**Considerando:** que corresponde asignar a la Sra. Della Mea en la función de Especialista I - Básico, de la U.E. 068, con una carga horaria de 30 horas semanales, siendo el salario a percibir de \$ 55.790, a valores diciembre 2018;

**Atento:** a lo expuesto y resolución del Directorio de A.S.S.E N°. 5674/14 de fecha 18/12/14;

**La Gerencia General de ASSE  
en el ejercicio de las atribuciones delegadas  
Resuelve:**

1) Asígnase a la Sra. Estefanía Della Mea Grattarola (C.I. 4.517.469-2) la función de Especialista I - Básico, en la U.E. 068, con una carga horaria de 30 horas semanales.

2) Inclúyase a la citada funcionaria en la Estructura Salarial de A.S.S.E por la función asignada, desde el 05/02/2019.

3) Comuníquese a Personal a fin de tomar nota y notificar a la interesada, la División Remuneraciones y Presupuesto de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes y la Dirección Informática de A.S.S.E..

Nota N.º: 2587/2019

Res.: 2772/2019

sr

Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, A.S.S.E.

## 8

### Resolución 2.944/019

Apruébase el proyecto de Convenio Interinstitucional entre ASSE y el INAU que tiene como objetivo profundizar y fortalecer la atención en salud mental de los adolescentes que se encuentran en los centros de ingreso al sistema de protección.

(2.482)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Mayo de 2019

**Visto:** el Convenio Interinstitucional a celebrarse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (I.N.A.U.);

**Resultando:** que el objeto del presente convenio contempla proveer de un Equipo de Enfermería para cumplir funciones en el Centro de Ingreso de Adolescentes al Sistema de Protección del I.N.A.U.;

**Considerando:** I) que cuenta con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de ASSE, la Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo y la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

II) que presente convenio posee la intervención del Tribunal de Cuentas de la República;

III) que se entiende pertinente aprobar el citado convenio.

**Atento:** a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07.

**El Directorio de A.S.S.E.**

**Resuelve:**

1) Apruébase el proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y el INAU (Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay) que luce adjunto y forma parte integral de la presente resolución.

2) Tomen nota las Gerencias General y Administrativa, la División Notarial y las Direcciones de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de ASSE de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo.

Nota: 10700/2018

Res.: 2944/19

mmf

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

### CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

En la Ciudad de Montevideo, el de mayo de 2019 entre, POR UNA PARTE: La ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (en adelante ASSE) representada en este acto por el Dr. MARCOS CARÁMBULA y por la Dra. MARLENE SICA en sus calidades de Presidente y Vicepresidente con domicilio en Avda. Luis Alberto de Herrera N° 3326 de esta ciudad; POR OTRA PARTE: el INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (en adelante INAU) representada en este acto por la Lic. MARISA LINDNER y por el Psic Soc. FERNANDO RODRÍGUEZ en sus calidades de Presidente y Vicepresidente con domicilio en la calle Piedras N° 482 de esta ciudad, ACUERDAN la celebración del presente Convenio.

#### PRIMERO. OBJETO

Promover la articulación interinstitucional entre ASSE e INAU con objetivo de profundizar y fortalecer la atención en salud mental de los y las adolescentes que se encuentran en los centros de ingreso al sistema de protección.

#### SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### 2.1) Obligaciones de ASSE

Proveer de un Equipo de Enfermería para cumplir funciones en el Centro de Ingreso de Adolescentes al Sistema de Protección del INAU, según los siguientes criterios:

- Proveer de un Licenciado/a en Enfermería con funciones de supervisión de los Auxiliares de Enfermería que se desempeñarán en el marco de este convenio, en los 2 centros de ingreso, cuyas tareas están reseñadas en ANEXO II.

- Proveer de un Auxiliar de Enfermería de 7 a 13 horas y de 15 a 21 horas en cada uno de los centros de ingreso según detalle de tareas establecidas en ANEXO II.

##### 2.2) Obligaciones de INAU

Financiar los recursos humanos según detalle que luce en ANEXO I, para lo cual se deberán realizar transferencias mensuales a ASSE, a través de la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata.

#### TERCERO. PAGO

El monto mensual corresponde a \$U 369 071 e incluye: haberes mensuales, aguinaldo, salario vacacional, aportes BPS y BSE. Los

valores que correspondan a rubro antigüedad, serán abonados por INAU, al generarse las mismas.

Criterio de ajuste: estos valores se ajustarán anualmente en el mes de enero, de acuerdo al aumento establecido para los funcionarios de la Administración Central.

#### CUARTO: PLAZO

El plazo del presente Convenio será de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiéndose renovar por dos plazos similares previo acuerdo de partes con antelación al vencimiento original, salvo que una de las partes decida ponerle fin, en cuyo caso deberá comunicarlo a la otra, con una antelación mínima de 90 días antes del vencimiento del plazo originario o de cualquiera de sus prorrogas.

#### QUINTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de dar seguimiento a las acciones que se desprenden del presente convenio se conformará una Comisión de Seguimiento con dos representantes de cada parte, que establecerá reuniones mensuales con la finalidad de realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del acuerdo.

#### SEXTO: DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES

Las partes acuerdan como domicilios especiales a los efectos de este Convenio, los declarados suyos ut-supra y aceptan como válida las notificaciones y comunicaciones por la vía del telegrama colacionado.

SÉPTIMO: El presente Convenio fue autorizado en la sesión del Directorio de ASSE de fecha \_\_\_\_\_ en expediente 29-068-3-10700-2018.-

Y PARA CONSTANCIA, de conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Por ASSE:

-----  
Dra. Marlene Sica  
Vice presidente

-----  
Dr. Marcos Carámbula  
Presidente

Por INAU:

-----  
Psic. Soc. Fernando Rodríguez  
Vicepresidente

-----  
Lic. Marisa Lindner  
Presidente

### ANEXO N° 1

#### CONVENIO INAU-ASSE: CENTROS DE INGRESO DE ADOLESCENTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE INAU

##### DEPENDIENTES

| LUGAR DE TRABAJO  | CARGO                  | CARGA HORARIA | HABERES MENSUAL | HABERES ANUAL | AGUINALDO | VACACIONAL | BPS        | BSE       | TOTAL        | CANTIDAD A CONTRATAR        | COSTEO TOTAL            |
|---|------------------------|---------------|-----------------|---------------|-----------|------------|------------|-----------|--------------|-----------------------------|-------------------------|
| PROYECTO INAU-CENTROS DE INGRESO DE ADOLESCENTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE INAU | Auxiliar de Enfermería | 36            | 35.977,67       | 431.732,04    | 35.977,67 | 26.551,52  | 59.048,35  | 9.471,90  | 562.781,48   | 6                           | 3.376.688,91            |
| PROYECTO INAU-CENTROS DE INGRESO DE ADOLESCENTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE INAU | Nurse                  | 36            | 67.263,15       | 807.157,80    | 67.263,15 | 49.640,20  | 110.395,65 | 17.708,49 | 1.052.165,29 | 1                           | 1.052.165,29            |
|   |                        |               |                 |               |           |            |            |           |              | <b>TOTAL 7 FUNCIONARIOS</b> | <b>\$U 4.428.854,20</b> |

##### Aclaraciones

Valores a 2019 (ajuste 7.96%)

No incluye antigüedad, ni nocturnidad

##### RESUMEN

|                               |                  |
|-------------------------------|------------------|
| COSTEO ANUAL 7 FUNCIONARIOS   | \$U 4.428.854,20 |
| COSTEO MENSUAL 7 FUNCIONARIOS | \$U 369.071,18   |

2019

#### ANEXO II

Tareas: Auxiliar de Enfermería

- Al tomar la guardia, solicitar listado de adolescentes asistidos ese día y realizar lectura del cuaderno de novedades.

- Preparar y administrar la medicación indicada, en los turnos que cuenten con enfermería; y preparar unidosis para que la misma se administre por los referentes del centro, en aquellos turnos que no cuentan con enfermería.

- En el caso de dejar medicación preparada, entregar la misma -en sobres rotulados en organizador destinado para dicho fin- al referente del turno del Centro, acompañado de las planillas correspondientes, donde se consigne la medicación entregada. Registrar en cuaderno de novedades.

- Preparación de la medicación para aquellos NNA que salen de licencia o paseo.

- Asistir en la vista de Medicina General y de Médico Psiquiatra.

- Actualizar las indicaciones, en el caso de ser valorado por médico en el turno, o en el caso de ingresos, en el Cardex, Cuaderno de Novedades e Historia Clínica.

- Mantener actualizadas carpetas de Cardex de medicación con los datos del adolescente asistido e identificar licencias, salidas no autorizadas, ingresos y egresos.

- Confeccionar planilla de coordinaciones diarias y coordinar con referente del turno cumplimiento de la misma. En el caso no poder realizarlas, registrar en Historia Clínica y Cuaderno de Novedades el motivo.

- Intervenir en procedimientos asociados a situaciones de complejidad en los centros, en particular aquellos vinculados a la emergencia de situaciones de crisis: auto y/o hetero agresividad, crisis de excitación psicomotriz, de ansiedad - angustia; intentando

anticiparse a las mismas, con objetivo de contribuir en su prevención (pre-crisis) o realizar acciones que tiendan a yugarlas o minimizarlas, cuando dichas crisis no pudieron evitarse y se desarrollan: sedación por la palabra (talking down), utilización de otras medidas de contención psicológicas, farmacológicas y/o físicas.

- Informar a coordinación cuando se presente algún acontecimiento que involucre la salud de los o las adolescentes. En casos que amerite, llamar directamente a Dirección del centro (emergencias, traslados a centros hospitalarios).

- Registrar procedimientos en Historia Clínica y Cuaderno de Novedades de circunstancias tales como: fiebre, traumatismos, convulsiones, accidentes, infecciones, intoxicaciones, crisis asmáticas, evolución de heridas, vómitos, deposiciones líquidas o semilíquidas, comienzo y final de antibioticoterapia, o de otros tratamientos, coordinaciones realizadas o suspendidas.

- Mantener las Historias Clínicas actualizadas, reponer hojas de registros en historias clínicas.

- Prever stock de materiales y de medicación de uso diario.

Avisar al Lic. en Enfermería y/o registrar en cuaderno de novedades en caso de advertir faltantes, prevenir siempre la falta de insumos.

- Reponer material de enfermería y mantener el orden del mismo en los lugares de acopio correspondientes.

- Realizar las gestiones pertinentes en caso de advertir la falta de materiales y/o medicación para turno siguiente o fin de semana.

- Realizar recorridos por el centro, en la medida de las posibilidades y a demanda.

- Entregar el turno en condiciones.

- Al Ingreso de los o las adolescentes a los Centros:

a) Realizar valoración por parte de enfermería. Si al momento del ingreso se no hubiera personal de enfermería, la misma se deberá realizar en el primer turno siguiente.

b) Buscar Historia Clínica anterior en el caso de que ya haya habido ingresos previos.

c) Identificar: si viene con tratamiento indicado, cual es este (registro en cardex), consultas pendientes (coordinadas y/o a coordinar), documentación que trae al ingreso, realizar registro en Historia Clínica y Cuaderno de Novedades.

- Respecto de los Egresos de adolescentes a los Centros:

a) Realizar valoración de la situación sanitaria del adolescente al momento del egreso, siempre que se produzca en horario en que está prevista la presencia de enfermería en el Centro o se encuentre planificada.

b) Orientar a referente de coordinaciones realizadas y pendientes.

c) Proporcionar medicación, pautas de tratamiento y orientar acerca de su administración.

d) Proporcionar copia de la Historia Clínica de él o la adolescente a sus referentes.

e) Retiro de Cardex, archivo de copia de Historia Clínica.

f) Realizar copia de la documentación que se le entrega.

g) Registro en Historia Clínica y Cuaderno de Novedades.

- Realizar toda otra tarea inherente a la naturaleza del cargo que se le requiera.

Tareas: Licenciado/a en Enfermería:

- Supervisar, coordinar y evaluar a todos los auxiliares de enfermería de los centros de ingreso de adolescentes en el cumplimiento de sus funciones.

- Evacuar consultas de enfermería.

- Formular diagnóstico de enfermería y tratamientos indicados.

- Realizar las coordinaciones necesarias y las comunicaciones pertinentes con la Dirección de los centros, respecto de la atención en salud, y en particular en salud mental, de los y las adolescentes.

- Establecer planes de atención a partir de las indicaciones del médico general y/o psiquiatra tratante de los y las adolescentes, así como los de otras especialidades médicas que indicaron tratamientos.

- Orientar y capacitar a todos los auxiliares de enfermería de los centros de ingreso de adolescentes.

- Orientar y/o participar en la definición de estrategias de abordaje de situaciones de complejidad en los centros, en particular aquellas vinculadas a la emergencia de situaciones de crisis: auto y/o hetero agresividad, crisis de excitación psicomotriz, de ansiedad - angustia; intentando anticiparse a las mismas, con objetivo de contribuir en su prevención (pre-crisis) o realizar acciones que tiendan a yugarlas o minimizarlas, cuando dichas crisis no pudieron evitarse y se desarrollan: sedación por la palabra (talking down), utilización de otras medidas de contención psicológicas, farmacológicas y/o físicas.

- Participar en las reuniones de equipo de los centros, siempre que la Dirección de los mismos lo requiera, aportando información relevante en relación a la atención de la salud de los y las adolescentes.

- Promover reuniones con el personal de enfermería y otras disciplinas con la finalidad de identificar y promover posibles mejoras en el servicio, en relación al desarrollo de actividades de promoción, prevención y atención de la salud en general, y de la salud mental en particular.

- Asegurar la cobertura del servicio realizando las gestiones que correspondan.

- Realizar toda otra tarea inherente a la naturaleza del cargo que se le requiera.

## 9

### Resolución 2.947/019

Apruébase el proyecto de Convenio entre ASSE y el INAU con el fin de fortalecer la respuesta asistencial de los adolescentes que se atiendan en el Centro de Referencia de la Red Drogas "Portal Amarillo".

(2.484)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Mayo de 2019

**Visto** estos antecedentes referente al Proyecto de Convenio entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y el INAU (Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay);

**Resultando:** que el objeto del presente convenio contempla fortalecer la respuesta asistencial de los adolescentes que se atiendan en el Centro de Referencia de la Red Drogas "Portal Amarillo";

**Considerando:** I) que cuenta con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de ASSE y la Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo y Gerencia Administrativa;

II) que presente convenio posee la intervención del Tribunal de Cuentas de la República;

III) que se entiende pertinente aprobar el citado convenio.

**Atento:** a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07.

**El Directorio de A.S.S.E.**

**Resuelve:**

1) Apruébase el proyecto de Convenio entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y el INAU (Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay) que luce adjunto y forma parte integral de la presente resolución.

2) Tomen nota las Gerencias General y Administrativa, la División Notarial y las Direcciones de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de ASSE de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo.

Nota: 7961/2018

Res.: 2947/19

av

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL  
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL  
ESTADO  
INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY**

En la Ciudad de Montevideo, el de mayo de 2019 entre, POR UNA PARTE: La ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (en adelante ASSE) representada en este acto por el Dr. MARCOS CARÁMBULA y por la Dra. MARLENE SICA en sus calidades de Presidente y Vicepresidente con domicilio en Avda. Luis Alberto de Herrera Nº 3326 de esta ciudad; POR OTRA PARTE: el INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (en adelante INAU) representada en este acto por la Lic. MARISA LINDNER y por el Psic. Soc. FERNANDO RODRÍGUEZ en sus calidades de Presidente y Vicepresidente con domicilio en la calle Piedras Nº 482 de esta ciudad, ACUERDAN la celebración del presente Convenio.

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Por documentos suscritos el 23 de diciembre de 2008 y su ampliación el 01 de julio de 2010, ambas instituciones, con objetivo de mejorar la calidad de la respuesta asistencial que el Centro de Referencia de la Red Drogas Portal Amarillo presta a los usuarios con problemática en el consumo de drogas, acuerdan la optimización de los recursos tanto humanos como materiales, destinados a la atención y tratamiento de los referidos usuarios.

**SEGUNDO: OBJETO**

Mantener y profundizar la Interinstitucionalidad pública, que permite la optimización de recursos tanto humanos como materiales, con el objetivo de fortalecer la respuesta asistencial de los adolescentes que se atienden en el Centro Referencia de la Red Drogas "Portal Amarillo".

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**3.1) Obligaciones de ASSE.**

Contar con 15 cupos de atención para la desintoxicación y primeras etapas de deshabitación de adolescentes de entre 15 y 18 años en el Centro de Referencia de la Red Drogas "Portal Amarillo".

Los ingresos de dichos adolescentes podrán efectivizarse de lunes a viernes de 8 a 12 hs., pudiendo ingresar hasta dos adolescentes por día.

**3.2) Obligaciones de INAU.**

Financiar los Recursos Humanos técnicos y no técnicos para el fortalecimiento de las capacidades de atención del Centro "Portal Amarillo" según detalle que luce en Anexo. No. 1. Para ello se realizarán transferencias mensuales a ASSE, a través de la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata.

**TERCERO: PAGO**

El monto mensual corresponde a \$ 909.646 (valor diciembre 2018) e incluye: haberes mensuales, aguinaldo, salario vacacional, aportes BPS y BSE (en funcionarios dependientes), antigüedad y honorarios profesionales y productividad en el caso del personal médico. (detallados en anexo No. 1)

Criterio de ajuste: estos valores se ajustarán anualmente en el mes de enero de cada año, de acuerdo al aumento establecido para los funcionarios de la Administración Central.

**CUARTO: FUNCIONAMIENTO**

Los recursos humanos se regirán y cumplirán las normas vigentes del Centro "Portal Amarillo" y estarán sujetos a la estructura jerárquica correspondiente.

**QUINTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

A los efectos de dar seguimiento a las acciones que se desprenden del presente convenio se conformará una Comisión de Seguimiento con dos representantes de cada parte, que establecerá reuniones mensuales con la finalidad de realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del acuerdo.

**SEXTO: PLAZO**

El plazo del presente Convenio será de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiéndose renovar por dos plazos similares, previo acuerdo de partes con antelación al vencimiento original, salvo que una de las partes decida ponerle fin, en cuyo caso deberá comunicarlo a la otra con una antelación mínima de 90 días antes del vencimiento del plazo originario o de cualquiera de sus prorrogas.

**SÉPTIMO: DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES**

Las partes acuerdan como domicilios especiales a los efectos de este Convenio, los declarados suyos ut-supra y aceptan como válida las notificaciones y comunicaciones por la vía del telegrama colacionado.

**OCTAVO:** El presente Convenio fue autorizado en la sesión del Directorio de ASSE de fecha en expediente 29-068-3-10697-2018.-

**Y PARA CONSTANCIA,** de conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Por ASSE:

-----  
Dra. Marlene Sica  
Vice presidente

-----  
Dr. Marcos Carámbula  
Presidente

Por INAU:

-----  
Psic. Soc. Fernando  
Rodriguez  
Vicepresidente

-----  
Lic. Marisa Lindner  
Presidente



ANEXO 1

CONVENIO INAU-PORTAL AMARILLO

| CARGO                        | CARGA HORARIA | HABERES MENSUAL | HABERES ANUAL | AGUINALDO | VACACIONAL | BPS        | BSE       | TOTAL                |
|------------------------------|---------------|-----------------|---------------|-----------|------------|------------|-----------|----------------------|
| Nurse                        | 30            | 68.665,83       | 823.989,96    | 68.665,83 | 50.675,38  | 112.997,79 | 18.077,77 | 1.074.106,74         |
| Nurse                        | 30            | 59.708,97       | 716.507,64    | 59.708,97 | 44.065,22  | 97.997,35  | 15.719,68 | 933.998,86           |
| EDUCADOR SOCIAL              | 30            | 37.208,52       | 446.502,24    | 37.208,52 | 27.459,89  | 61.068,48  | 9.795,95  | 582.035,08           |
| Técnico en Registros Médicos | 20            | 19.665,05       | 235.980,60    | 19.665,05 | 14.512,81  | 32.275,26  | 5.177,25  | 307.610,97           |
| Nurse                        | 30            | 76.271,63       | 915.259,56    | 76.271,63 | 56.288,46  | 125.180,81 | 20.080,16 | 1.193.080,63         |
| Oficial Oficio               | 30            | 32.998,31       | 395.979,72    | 32.998,31 | 24.352,75  | 54.158,48  | 8.687,52  | 516.176,78           |
| Auxiliar de Enfermería       | 30            | 31.381,37       | 376.576,44    | 31.381,37 | 23.159,45  | 51.504,67  | 8.261,83  | 490.883,76           |
| Oficial Oficio               | 30            | 32.886,27       | 394.635,24    | 32.886,27 | 24.270,07  | 53.974,59  | 8.658,03  | 514.424,19           |
| EDUCADOR SOCIAL              | 24            | 31.693,95       | 380.327,40    | 31.693,95 | 23.390,14  | 52.017,70  | 8.344,12  | 495.773,30           |
| Auxiliar de Servicio         | 30            | 27.496,02       | 329.952,24    | 27.496,02 | 20.292,06  | 45.127,84  | 7.238,92  | 430.107,09           |
| Psicólogo                    | 20            | 43.936,29       | 527.235,48    | 43.936,29 | 32.424,98  | 72.110,44  | 11.567,18 | 687.274,37           |
| Asistente Social             | 24            | 52.534,25       | 630.411,00    | 52.534,25 | 38.770,28  | 86.221,84  | 13.830,78 | 821.768,15           |
| EDUCADOR SOCIAL              | 30            | 36.102,79       | 433.233,48    | 36.102,79 | 26.643,86  | 59.253,70  | 9.504,84  | 564.736,68           |
| Psicólogo                    | 24            | 48.957,45       | 587.489,40    | 48.957,45 | 36.130,50  | 80.351,41  | 12.889,11 | 765.817,98           |
| EDUCADOR SOCIAL              | 24            | 28.591,18       | 343.094,16    | 28.591,18 | 21.100,29  | 46.925,27  | 7.527,25  | 447.238,15           |
| Psicólogo                    | 20            | 39.228,07       | 470.736,84    | 39.228,07 | 28.950,32  | 64.383,07  | 10.327,64 | 613.625,94           |
| <b>TOTAL</b>                 |               |                 |               |           |            |            |           | <b>10.438.660,68</b> |
| <b>DEPENDIENTES</b>          |               |                 |               |           |            |            |           |                      |

| CARGO          | CARGA HORARIA | HONORARIOS MENSUAL | HONORARIOS ANUAL | PRODUCTIVIDAD     | TOTAL             |
|----------------|---------------|--------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| Médico General | 16            | 36.699,67          | 440.396,04       | 36.699,67         | 477.095,71        |
| <b>TOTAL</b>   |               |                    |                  | <b>HONORARIOS</b> | <b>477.095,71</b> |

RESUMEN

|                     |                   |
|---------------------|-------------------|
| TOTAL DEPENDIENTES  | \$U 10.438.660,68 |
| TOTAL PROFESIONALES | \$U 477.095,71    |
| TOTAL ANUAL         | \$U 10.915.756,39 |

**10**  
**Resolución 3.068/019**

Dispónese el cese del Sr. Jeison Launaz Polovio en sus funciones como Técnico de Soporte Informático Categoría Básico, perteneciente al Instituto Nacional de Reumatología; y asignase al mencionado funcionario la función de Técnico I Básico.

(2.494)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 31 de Mayo de 2019

**Visto:** que por resolución de la Gerencia de RRHH en ejercicio de atribuciones delegadas N° 597/19 de fecha 04/2/19 se incorporó a la UE 068 al Sr. Jaison Launaz Polovio;

**Resultando:** que el Sr. Launaz cumplía funciones de Técnico en Soporte Informático en la UE 010 y pasó a cumplir las mismas tareas en la UE 068;

**Considerando:** que corresponde disponer el cese del citado funcionario en las tareas que cumplía en la UE 010 y asignarles las tareas en la UE 068;

**Atento:** a lo expuesto, a la resolución de Directorio de ASSE N° 5674/14 de fecha 18/12/14;

**La Gerencia General de ASSE  
en ejercicio de atribuciones delegadas  
Resuelve:**

1) Cese en las funciones de Técnico de Soporte Informático Categoría Básico del Instituto Nacional de Reumatología el Sr. Jeison Launaz Polovio C.I. 3.557.368-2, excluyéndolo de la estructura salarial correspondiente.

2) Asígnase al Sr. Launaz la función de Técnico I Básico, con una carga horaria de 40 horas semanales, incluyéndolo en la estructura salarial de informática correspondiente.

3) Comuníquese a la UE 010 y Personal de la UE 068, División Remuneraciones y Presupuesto de Sueldo. Tome nota la Dirección de Informática.

Nota: 29/068/3/4189/2019

Res.: 3068/19

jb

Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, A.S.S.E.

**11**  
**Resolución 3.079/019**

Auspíciase las "7as. Jornadas Integradas del Centro Cardiovascular Universitario", a llevarse a cabo en el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" Salón de Conferencias del piso 19 y 2.

(2.493)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Junio de 2019

**Visto:** la solicitud de auspicio realizada por el Centro Cardiovascular Universitario en relación a la organización de las "7as. Jornadas Integradas del Centro Cardiovascular Universitario" que se llevará a cabo en el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" Salón de Conferencias del piso 19 y 2 los días 5 al 7 de Junio de 2019 -Montevideo, Uruguay

**Resultando:** que se cuenta con la anuencia de las Gerencias General y Asistencial de A.S.S.E.;

**Considerando:** que se entiende altamente conveniente el auspicio y participación de la Administración en esta jornada, sin que ello genere gastos para la Administración;

**Atento:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.  
Resuelve:**

1º) Auspíciase las "7as. Jornadas Integradas del Centro Cardiovascular Universitario" que se llevará a cabo en el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" Salón de Conferencias del piso 19 y 2 los días 5 al 7 de Junio de 2019 - Montevideo, Uruguay

2º) Establécese que dicho Auspicio no genera gastos para A.S.S.E..

3º) Comuníquese al Comité Organizador. Tomen conocimiento las Gerencias General y Asistencial de A.S.S.E. y la Dirección de Comunicaciones de A.S.S.E.

Nota: 4472/2019

Res.: 3079/2019

sr

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES  
INTENDENCIAS  
INTENDENCIA DE CERRO LARGO  
12**

**Resolución S/n**

Promúlgase el Decreto Departamental 13/019, que modifica el Decreto Departamental 61/016 "Directrices Departamentales".

(2.483\*R)

Junta Departamental de Cerro Largo

Of. 122/19

Melo, 31 de mayo de 2019.

Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo.

Ec. Luis Sergio Botana.

PRESENTE.

De nuestra consideración:

Por intermedio de la presente remito a usted, Decreto 13/19 aprobado en la sesión de fecha 30/5/19, referente a modificaciones no sustanciales en algunos incisos del **Art. 93** del Decreto Departamental 61/16 del 23/12/16.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy cordialmente.

JULIO LUIS LOPEZ, PRESIDENTE; NERY DE MOURA, SECRETARIO.

**DECRETO 13/19**

**VISTO:** El Instrumento de Ordenamiento Territorial denominado "Directrices Departamentales" formalizado a través del Decreto Departamental N° 61/16 promulgado el 23 de diciembre de 2016 y usado como cuerpo normativo en vigor, de aplicación a nivel de todo del Departamento de Cerro Largo.

**RESULTANDO I:** Que hay proyectos concretos de Urbanización en Propiedad Horizontal, con solicitudes de Viabilidad de Uso del Suelo en trámite, planteando situaciones de urgencia, dada la importancia de poseer respuestas claras a nivel normativo, ante el interés público de lograr nuevos emprendimientos e inversiones para el Departamento.



**RESULTANDO II:** Que se detecta la necesidad de realizar precisiones en las Directrices Departamentales, que surgen de las exigencias del artículo 212 de la Ley 19.670, con el fin de ajustarse a las normas en vigencia, para facilitar y concretar su cumplimiento.

**RESULTANDO III:** Que se advierte la necesidad de realizar reformas destinadas a la corrección de errores indeliberados en el artículo 93 del Decreto 61/16, con el fin de perfeccionar dicha norma.

**CONSIDERANDO:** La utilidad y necesidad de realizar modificaciones no sustanciales en algunos incisos del artículo 93 del Decreto Departamental 61/16 del 23/12/16.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a sus facultades legales y constitucionales,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**DECRETA**

**ART. 1º)** Sustitúyase el inciso a del artículo 93 del Decreto Departamental 61/16 del 23 de diciembre de 2016 por el siguiente:

“Se refiere a urbanizaciones en propiedad horizontal, con destino residencial y uso turístico como destino principal, a ubicarse en enclaves suburbanos residenciales de baja densidad, de acuerdo con la Ley N° 17.292 del 25 de enero de 2001, Decreto del Poder Ejecutivo N° 323/01, Leyes y Decretos complementarios y modificativos. Cuando se categorice un suelo como suburbano residencial de baja densidad, se establece a todos los efectos, que tendrá el uso turístico como su destino principal.”

**ART. 2º)** Sustitúyase el inciso h del artículo 93 del Decreto Departamental 61/16 del 23 de diciembre de 2016 por el siguiente:

“Todos los lotes serán derivados por un sistema de saneamiento aprobado por la Intendencia Departamental de Cerro Largo. Todos los lotes serán servidos de agua potable, a través de un sistema colectivo de acuerdo a las normas establecidas por Ose. Todos los lotes tendrán energía eléctrica frente a ellos, de acuerdo con las especificaciones de Ute. Se deberá garantizar la correcta disposición final de los residuos sólidos, asegurando también la ausencia de efectos secundarios, mediante proyecto que deberá ser aprobado por la Oficina Municipal competente.

**ART. 3º)** Agregase el inciso J al Art. 93 del Decreto Departamental 61/16 del 23 de diciembre de 2016:

“En los suelos categoría suburbano residencial de baja densidad, que poseen uso turístico como destino principal, se podrán admitir superficies mayores al mínimo establecido, para las áreas comprendidas entre los componentes de la trama de la circulación pública, en función de la estructura territorial adoptada, siempre que se asegure la continuidad de la trama de circulación pública y la libre accesibilidad a los espacios públicos actuales y a aquellos que se creen simultáneamente con el acto de aprobación del fraccionamiento en propiedad horizontal.”

**RT. 4º)** Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL JUEVES TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**JULIO LUIS LOPEZ, PRESIDENTE; NERY DE MOURA, SECRETARIO.**

Melo, 04 de junio de 2019.

**INTENDENCIA DE CERRO LARGO**

**VISTO:** Las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a sus facultades constitucionales y legales.

**EL INTENDENTE DE CERRO LARGO  
RESUELVE**

**Art. 1º)** Cúmplase en un todo lo dispuesto por el Decreto Departamental 13/2019 de la Junta Departamental de Cerro Largo.

**Art. 2º)** Comuníquese, regístrese, insértese, y oportunamente archívese. Ec. Luis Sergio Botana, INTENDENTE DEPARTAMENTAL; Dr. Pablo Duarte Couto, SECRETARIO GENERAL; Dra. María D. Cardozo, SECRETARIA LETRADA.

**INTENDENCIA DE COLONIA**

**13**

**Resolución 417/019**

Actualizanse los precios fictos para la comercialización de haciendas del departamento de índole particular establecidos para la recaudación del impuesto creado por la Ley 12.700.

(2.485\*R)



Exp. N° 01/2019/1444.-

**RESOLUCION N° 417/019.-**

Colonia, 22 de mayo de 2019.-

**VISTO:** los precios fictos para la comercialización de haciendas del departamento de índole particular establecidos para la recaudación del impuesto creado por la Ley 12.700.

**RESULTANDO:** que la Dirección de Remates estima necesario la actualización de los precios fictos de acuerdo a los valores que resultan de la fiscalización realizada por esta Dirección.

**ATENTO:** a lo prudentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley 12.700 modificativas y concordantes.

**EL INTENDENTE DE COLONIA;  
RESUELVE**

**I)** A los efectos de la aplicación del impuesto establecido por la Ley 12.700, modificativas y concordantes, actualizase los precios fictos para la comercialización de las haciendas de índole particular del departamento los cuales quedan fijados para las distintas categorías en la cifras que a continuación se detallan.

|    |                                       |           |
|----|---------------------------------------|-----------|
| 1  | Toros para servicio                   | \$ 70.000 |
| 2  | Toros industria                       | \$ 20.500 |
| 3  | Vacas de pedigree                     | \$ 42.000 |
| 4  | Vacas lecheras                        | \$ 27.500 |
| 5  | Vacas lecheras con ternero (la pieza) | \$ 16.000 |
| 6  | Vacas de industria e internada        | \$ 14.500 |
| 7  | Vacas gordas                          | \$ 22.000 |
| 8  | Ganado de cria (la pieza)             | \$ 12.500 |
| 9  | Novillos más de 3 años                | \$ 24.000 |
| 10 | Novillos de 2 a 3 años                | \$ 16.700 |
| 11 | Novillos de 1 a 2 años                | \$ 13.700 |
| 12 | Vaquillonas mas de 2 años             | \$ 19.800 |
| 13 | Vaquillonas de 1 a 2 años             | \$ 12.800 |
| 14 | Terneros/as                           | \$ 8.500  |
| 15 | Carneros para sevicio                 | \$ 15.000 |
| 16 | Carneros                              | \$ 3.500  |
| 17 | Ovejas de pedigree                    | \$ 9.500  |
| 18 | Ovejas                                | \$ 2.200  |
| 19 | Capones                               | \$ 2.500  |
| 20 | Borrego/as de pedigree                | \$ 8.000  |
| 21 | Borregos/as                           | \$ 2.300  |
| 22 | Corderos/as                           | \$ 1.900  |
| 23 | Cerdos/as + de 90 kilos               | \$ 4.500  |
| 24 | Cachorros/as hasta 90 kilos           | \$ 2.400  |
| 25 | Lechones/as                           | \$ 1.300  |
| 26 | Equinos                               | \$ 13.200 |
| 27 | Caprinos                              | \$ 2.000  |

II) Los precios antes dichos comenzarán a regir a partir del 1º de mayo de 2019.

III) Siga al Departamento de Hacienda y Administración a sus efectos y a la Dirección de relaciones Públicas y Prensa para su publicación en el Diario Oficial y en otro diario de circulación Departamental.

IV) Diligenciado, archívese.

Firma: Intendente de Colonia, Dr. Carlos Moreira Reisch; Secretario General Interino, Guillermo Rodríguez.

14

### Resolución 445/019

Promúlgase el Decreto Departamental 015/019, que aprueba la Adenda al Acuerdo Marco de Cooperación entre el Ministerio de Turismo y las Intendencias de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Soriano y Colonia del Corredor de los Pájaros Pintados.

(2.486\*R)



Junta Departamental de Colonia

#### Decreto Nº 015/2019

#### LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

#### DECRETA:

**Artículo 1º.-** Aprobar Adenda al Acuerdo Marco de Cooperación entre el Ministerio de Turismo y las Intendencias de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Soriano y Colonia del Corredor de los Pájaros Pintados.

**Artículo 2º.-** Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Firma: 1º Vicepresidente, Patricia Gaona; Secretaria General, Claudia Maciel Raimondo.-

Exp. Nº 01/2019/392

RESOLUCION Nº 445/019.-

Colonia, 30 de mayo de 2019.-

VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2019.

EL INTENDENTE DE COLONIA:

RESUELVE

I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúcese recibo.

II) Siga a sus efectos a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa y a la Dirección de Turismo.

III) Diligenciado, archívese.

Firma: Intendente de Colonia, Dr. Carlos Moreira Reisch; Secretario General Interino, Guillermo Rodríguez.

## INTENDENCIA DE RÍO NEGRO

15

### Resolución 629/019

Promúlgase el Decreto Departamental 232/019, que aprueba las modificaciones al Decreto Departamental 170/018, relativo a las Ferias Vecinales.

(2.487\*R)

FRAY BENTOS, 14 de mayo de 2019.-

#### RESOLUCIÓN Nº 629

**VISTO:** El Decreto Nº 232/019 sancionado por la Junta Departamental de Río Negro con fecha 26 de abril del corriente año, referido a modificaciones al Decreto 170/018 relativo a la Reglamentación de Ferias Vecinales del Departamento de Río Negro. Expediente 2019-5326.-

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las normas constitucionales vigentes se debe promulgar y cumplir como tal el Decreto mencionado.-

**ATENTO:** A lo expresado; y de conformidad con lo establecido en los Arts. 275 Num. 2º) de la Constitución de la República y 35 Num. 1 de la Ley 9.515.-

#### EL INTENDENTE DE RIO NEGRO

#### RESUELVE:

**Art. 1º)** Cúmplase el Decreto Nº 232/019 de fecha 26 de abril del corriente año, sancionado por la Junta Departamental de Río Negro, regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en dos periódicos del Departamento.-

**Art. 2º)** Comuníquese a la Junta Departamental; tomen conocimiento a sus efectos las Direcciones de Hacienda, Desarrollo Departamental y Descentralización, Ordenamiento Territorial y Arquitectura, Higiene y Bromatología, Unidad de Asesoramiento Jurídico Notarial, Municipios de Young, Nuevo Berlín y San Javier, Comisiones Especiales del Departamento, y oportunamente archívese.-

Ing. Agr. Oscar Terzaghi, Intendente de Río Negro; Arq. Guillermo Levratto, Secretario General, Intendencia de Río Negro.

#### Decreto 232/019

**VISTO:** El Decreto 170/018 de la Junta Departamental de Río Negro que regula las ferias vecinales del departamento, el cual actualiza la normativa preexistente, como lo es el Decreto 48/001;

**CONSIDERANDO: I)** Que el mencionado Decreto 170/018 establece regulaciones generales como específicas referidas a la administración, instalación, funcionamiento, registro, requisitos, adjudicación, productos, puestos y prohibiciones, contralor y sanciones;

**II)** Que es menester incorporar y modificar algunas regulaciones a fin de una correcta comprensión y aplicación de la norma;

**ATENTO: I)** A lo expuesto, y a los artículos 274 y 275 de la Constitución de la República y demás normas concordantes, complementarias y modificativas;

**II)** Al informe de la Comisión de Legislación, el que en sesión de la fecha resulta aprobado;

#### La Junta Departamental de Río Negro

#### DECRETA:

**Artículo 1º)** Apruébanse las siguientes modificaciones al Decreto 170/018 de la Junta Departamental de Río Negro relativo a Ferias Vecinales.

**Artículo 2º)** Modifícanse los literales e) y j) del artículo 13, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

e) Alimentos y bebidas analcohólicas tales como refrescos, jugos, té, café, etcétera, debidamente habilitados.

j) Prendas de vestir, sean artesanales o industriales, de primera o segunda mano.

**Artículo 3º)** Incorpóranse los literales k) y l) al artículo 13, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

k) Regalería.

l) Bebidas alcohólicas artesanales de producción departamental debidamente habilitadas, en sus respectivos envases cerrados.

**Artículo 4º)** Modifícase el Artículo 15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Los productos porcinos, de mar, de río y otros para los cuales se deba preservar la cadena de frío, así como los productos alimenticios a ser preparados en el lugar (choripán, panchos y tortas fritas), deberán comercializarse desde un vehículo o stand debidamente acondicionado para tal fin y avalado por la Intendencia Departamental.

**Artículo 5º)** Modifícase el artículo 16, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Los feriantes, productores, y no otros, podrán comercializar productos hortofrutícolas de origen extra departamental con expresa autorización de la Intendencia Departamental. Se contemplará un intervínculo entre los productores a través de las Sociedades de Fomento Rural que permita la comercialización de productos de origen interdepartamental.

**Artículo 6º)** Incorpórase el literal l) al artículo 18, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

l) Prohíbese el expendio y comercialización de bebidas alcohólicas que no estén contempladas en el literal l) del artículo 13.

**Artículo 7º)** Modifícase el artículo 21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 21) Sobre sanciones:

Una vez transcurrido el plazo para el descargo, el cuerpo inspectivo que constató la infracción elevará un informe al señor Intendente donde sugerirá la sanción a aplicar, debiendo contemplarse su gravedad y/o reincidencia.

Las sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad del hecho en:

- a) Apercibimiento o amonestación escrita.
- b) Suspensión provisoria del permiso por hasta un plazo máximo de tres (3) meses.
- c) En caso de reincidencia, la suspensión será de seis (6) meses.
- d) La revocación del permiso.

**Artículo 8º)** Pase a la Intendencia de Río Negro a sus efectos.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Río Negro, el veintiséis de abril del año dos mil diecinueve.

Se hace constar que esta resolución ha sido adoptada con el voto conforme de los veinticuatro (24) señores Ediles presentes en Sala.

Irma Lust, Presidenta; Laura Vittori, Secretaria.

16

## Resolución 721/019

Promúlgase el Decreto Departamental 233/019, que modifica el art. 18 del Decreto 209/013, Ordenanza de Servicio de Remises.

(2.495\*R)

FRAY BENTOS, 29 de mayo de 2019.-

### RESOLUCIÓN N° 721

**VISTO:** El Decreto N° 233/019 de fecha 24 de mayo de 2019, sancionado por la Junta Departamental de Río Negro.- Expediente 2019-5904

**RESULTANDO I:** Que por la norma referida se modifica el Artículo 18 del Decreto N° 209/013 Ordenanza de Servicio de Remises, de fecha 27 de setiembre de 2013.-

**II)** Que el Decreto mencionado en el Visto, fue comunicado a esta Intendencia, por Oficio N° 2578/V/19 de la Junta Departamental.-

**CONSIDERANDO:** Que corresponde proceder a la publicación del Decreto mencionado en el Visto de la presente, a efectos de habilitar su entrada en vigencia.-

**ATENCIÓN:** A lo expresado y de conformidad con lo establecido en los Arts. 274, 275 Num. 2º, 281 de la Constitución de la República y 35 Num. 1 de la Ley 9515.-

### EL INTENDENTE DE RIO NEGRO

#### RESUELVE:

**Art. 1º)** Cúmplase el Decreto N° 233/019 de fecha 24 de mayo de 2019, sancionado por la Junta Departamental de Río Negro y, en su mérito, publíquese en el Diario Oficial y en dos periódicos del Departamento, tome conocimiento a sus efectos Dirección de Tránsito y las restantes Direcciones Generales Municipales, así como las Unidades de Asesoramiento del Gabinete Departamental, Municipios y Comisiones Especiales.-

**Art. 2º)** Cumplido, archívese.-

Ing. Agr. Oscar Terzaghi, Intendente de Río Negro; Arq. Guillermo Levratto, Secretario General, Intendencia de Río Negro.

### Decreto 233/019

**VISTO:** El tema presentado por el señor Edil Mauro Lanusse sobre modificación del artículo 18 de la Ordenanza de Servicio de Remises, Decreto 209/013 de fecha 27/9/2013, que determina la forma de distribución de los 54 cupos de chapas de remise por localidad;

**CONSIDERANDO:** Que se entiende necesario modificar el mencionado artículo llevando a 60 (sesenta) el número de cupos de chapas remise, sin discriminación por localidad para todo el departamento de Río Negro;

**ATENCIÓN:** Al informe de la Comisión de Legislación, el que en sesión de la fecha resulta aprobado;

### La Junta Departamental de Río Negro DECRETA:

**Artículo 1º)** Modifícase el artículo 18 del Decreto 209/013, Ordenanza de Servicio de Remises, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 18º) Se establece en la cantidad de 60 (sesenta) los cupos de chapas para prestar el servicio que regula la presente ordenanza, sin discriminación por localidad, para todo el departamento de Río Negro".

**Artículo 2º)** Pase al Ejecutivo Departamental a sus efectos.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Río Negro, el veinticuatro de mayo del año 2019.

Se hace constar que esta resolución ha sido adoptada con el voto conforme de los veinticinco (25) señores Ediles presentes en Sala.

Irma Lust, Presidenta; Laura Vittori, Secretaria.

